

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

LÍNEA TELEFÓNICA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA EN SALUD MENTAL

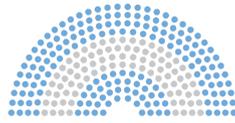
El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto introducir redes de apoyo en la sociedad civil a los fines de la prevención del suicidio, trastornos de depresión y ansiedad.

ARTÍCULO 2º.- Creación. Créase una línea telefónica gratuita con alcance nacional de tres dígitos para la atención de consultas relativas a riesgo suicida, trastornos de depresión y ansiedad. Disponible las veinticuatro (24) horas todos los días del año.

ARTÍCULO 3º.- Definición. A los fines de la presente ley se entiende por riesgo suicida: conductas autolesivas, pensamientos relacionados con quitarse la vida, ideas de muerte; por trastorno de depresión: presencia de tristeza, pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.; trastorno de ansiedad como: se caracteriza por la pérdida de interés o placer, sentimientos de culpa o falta de autoestima, trastornos del sueño o del apetito, sensación de cansancio y falta de concentración.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Salud de la Nación será la autoridad de aplicación de la presente arbitrando los medios necesarios para garantizar la



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

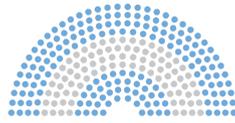
creación, diseño y difusión de la línea telefónica gratuita en todos los medios de comunicación ya sean gráficos, radiales, televisivos o digitales, públicos o privados.

ARTÍCULO 5°.- Provincias y municipios. Invitase a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6°.- Gastos. Los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, se imputarán a las partidas presupuestarias que anualmente se asignen a tal efecto en la jurisdicción del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia al día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada en lo pertinente en un plazo máximo de 20 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8°.- Forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

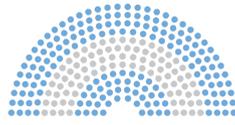
El suicidio es un grave problema de salud pública; no obstante, es prevenible mediante intervenciones oportunas, basadas en datos fidedignos y a menudo de bajo coste. Para que las respuestas nacionales sean eficaces se requiere una estrategia de prevención del suicidio multisectorial e integral.

Según datos ofrecidos por la Dirección de Estadísticas y Datos en Salud¹, correspondiente al Ministerio de Salud de la Nación, en el año 2018 ocurrieron 3.322 suicidios en nuestro país, resultando la franja etaria más afectada aquella correspondiente a la escala comprendida entre los 15 y los 44 años de edad.

Hay que tener en cuenta que uno de los signos de alerta del suicidio, aumento de depresión y ansiedad es el aislamiento, por lo cual la situación actual, aislamiento social obligatorio, lo que está provocando es un aumento en estos factores.

Cabe recordar que el 11 de marzo del año 2015 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.130 de Prevención del Suicidio, promulgada de hecho el día 6 de abril del mismo año.

¹ [Estadísticas Vitales - Ministerio de Salud de la Nación](#)



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

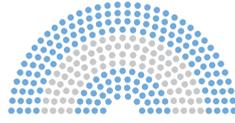
Sin embargo, esta normativa establece en su artículo 20 un plazo de 90 días para su reglamentación, cuyo vencimiento aconteció el 05 de julio de 2015, sin contar a la fecha con su reglamentación legislativa.

Es en este marco de aislamiento, es fundamental que hombres y mujeres puedan contar con acciones y estrategias concretas del Poder Ejecutivo Nacional para la detección y prevención del suicidio, trastornos depresión y ansiedad, y luego continúe como una política sanitaria desde el Estado.

Es por eso que, aún encontrándonos en Emergencia Sanitaria, se debe garantizar el acceso a la salud de todos los argentinos² en todo el territorio nacional y prevenir el suicidio a través del cuidado de aquellas personas que estén atravesando por trastornos de depresión y ansiedad producto del encierro.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

² <http://www.salud.gob.ar/dels/entradas/el-derecho-la-salud-como-obligacion-estatal>



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"